

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/N/1/SEN/1

6 de febrero de 1997

(97-0403)

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad  
Intelectual relacionados con el Comercio**

Original: francés

## NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO

### Senegal

Mediante una comunicación de la Misión Permanente del Senegal, de fecha 20 de enero de 1997, el Senegal ha presentado la siguiente notificación de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo.

---

De conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, el Gobierno de la República del Senegal notifica al Consejo de los ADPIC que su legislación nacional sobre el derecho de propiedad industrial es el Acuerdo de Bangui adoptado el 2 de marzo de 1977.

Aprovecha esta oportunidad para comunicar que se está revisando este Acuerdo, en particular con el fin de armonizar algunas de sus disposiciones con las de la OMC relativas a los ADPIC.

De conformidad con las disposiciones del párrafo 8 del artículo 70 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, el Gobierno de la República del Senegal notifica al Consejo de los ADPIC lo siguiente:

1. El Service de la Propriété Industrielle et de la Technologie (Ministère de l'Energie, des Mines et de l'Industrie, BP 4037; telefax (221) 22 55 94; teléfono (221) 32 07 26) es el organismo oficial encargado de recibir las solicitudes de patentes para las invenciones de productos farmacéuticos y productos químicos para la agricultura.
2. Las formalidades de presentación de las solicitudes de patentes de invenciones y las cargas que se aplican en este ámbito son las previstas por la legislación senegalesa en vigor.